



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE LOS DOS (2) REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA – FNFH

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informa que en cumplimiento de lo señalado en el Título 4 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 31 de 2016, a partir del **8 de abril de 2019 a las 8:30 a.m. y hasta el 7 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m.**, estarán abiertas las inscripciones para las Asociaciones de Pequeños Productores de Frutas y Hortalizas de Colombia que estén interesadas en participar de la elección de los dos representantes estas ante el Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola.

A. INSCRIPCIONES

Las inscripciones de candidatos se realizarán a través del formulario de candidato y/o elector, que se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual se podrá enviar junto con sus anexos al correo electrónico: cadena.agricolas@minagricultura.gov.co con asunto: "Convocatoria pequeños productores FNFH"; o de forma física en el EDIFICIO BANCOL Cra. 8 No. 12 B – 31 en Bogotá D.C., cuyo asunto será: "Elecciones Pequeños Productores de la Junta Directiva del FNFH".

B. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Las asociaciones interesadas se postularán a través de su representante legal. Para la inscripción de los candidatos se debe presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días a la fecha de la inscripción, en el cual:
 - El objeto social incluya agrupar a personas con la condición de PRODUCTOR de frutas y hortalizas.
 - La fecha de constitución no sea inferior a dos años previos a la fecha de la inscripción.
2. Certificación expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal, según sea el caso, de la persona jurídica postulante, en la que se indique el número de afiliados activos, y se relacione el nombre e identificación y las zonas a las que pertenecen.
3. Certificación expedida por el Centro Provincial de Gestión Agroempresarial o por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o quien haga sus veces, en la que conste la condición de pequeños productores de quienes integran la Asociación.
4. Certificado expedido por ASOHOFRUCOL que permita constatar que se encuentran al día en el pago de la cuota de fomento hortifrutícola al momento de la inscripción.
5. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y del representante legal, información que será verificada por este Ministerio.
6. Certificado expedido por ASOHOFRUCOL, mediante el cual se demuestre que no forman parte de la junta directiva o demás órganos del administrador del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola; salvo que el candidato haya sido elegido, conforme a lo establecido en el Decreto 1081 de 2014, sea gravado con la cuota parafiscal de fomento hortifrutícola y se encuentre a paz y salvo con esta al momento de la inscripción.
7. El representante legal debe acreditar al menos ciento veinte (120) horas de formación en administración o gestión de empresas agropecuarias o pesqueras. Este requisito se entiende cumplido si se acredita título profesional, o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias o pesqueras, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

Requisitos adicionales para los representantes de entidades sin ánimo de lucro:

8. Estar afiliado a la respectiva entidad con una antelación mínima de un (1) año previo a la elección.
9. Ser socio activo de la respectiva entidad a la fecha de la elección, de conformidad con el certificado de la revisoría fiscal.
10. No haber sido sancionado, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la elección, por alguno de los órganos que ejercen vigilancia y control sobre la respectiva entidad sin ánimo de lucro o por la propia entidad convocante.



C. REQUISITOS DE LOS ELECTORES (VOTANTES)

Podrán elegir, mediante poder debidamente otorgado cuando la elección no la realice el representante legal de las asociaciones de pequeños productores de frutas y hortalizas de Colombia, quienes estén gravados con la contribución parafiscal Cuota de Fomento Hortifrutícola; adicionalmente para ejercer el derecho al voto, los electores al momento de la inscripción deberán cumplir con los numerales del 1 al 5 del literal B de esta convocatoria, encontrarse al día en el pago de la cuota parafiscal, y haber realizado el hecho generador respectivo dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la convocatoria, situación que será certificada por ASOHOFRUCOL como administrador del Fondo.

D. REUNIÓN DE ELECCIÓN

La reunión para la elección de los dos representantes de las Asociaciones de Pequeños Productores de Frutas y Hortalizas se llevará a cabo el día miércoles 5 de junio de 2019 a partir de las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en el Auditorio Luis Carlos Galán del EDIFICIO BANCOL Cra. 8 No. 12 B – 31, tercer piso y podrán participar en ella quienes se hayan inscrito y estén acreditados como tal, ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro del período señalado en esta comunicación.

E. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

- Presentación de candidatos elegibles, previa revisión del cabal cumplimiento de los requisitos mínimos para aspirar al cargo.
- Jurado de votación: el Ministerio de Agricultura dirigirá la elección de los dos (2) representantes de las asociaciones de pequeños productores de frutas y hortalizas de Colombia a la Junta Directiva del FNFH. La designación de los jurados de votación estará a cargo del Ministerio y a su vez se comunicarán sus deberes como jurados, que serán los mismos previstos en el Código Electoral.
- Finalizada la jornada electoral, el Jurado de cada mesa de votación realizará el cómputo de los votos y consignará el resultado en un Acta firmada (actas parciales) por estos, la cual será entregada a la persona designada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; finalmente el contenido de las actas parciales será establecido en un acta final, la cual declarará el nombre de los candidatos electos para ocupar su respectivo asiento en dicha Junta Directiva.
- El período de quienes resultaren elegidos como representantes, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se efectúe su elección. Si durante dicho período la persona elegida presenta inhabilidad o impedimento, renuncia a la designación o se configura una vacancia definitiva del cargo, la vacancia será suplida por la persona que hubiere obtenido la siguiente votación más alta, quien asumirá la función por el término restante del período respectivo.

Sin perjuicio de la posibilidad de reelección, quien haya sido representante podrá volver a ser elegido cuando haya transcurrido al menos un periodo desde su última elección.

F. CRONOGRAMA

Publicación de la convocatoria	1 de abril de 2019
Inscripciones candidatos y electores	8 de abril al 7 de mayo de 2019
Verificación de requisitos de las personas inscritas	8 al 15 de mayo de 2019
Posible corrección de documentos	16 al 20 de mayo de 2019
Verificación de los documentos corregidos	21 al 24 de mayo de 2019
Listado definitivo de candidatos en la página del MADR	27 de mayo de 2019
Listado definitivo de electores en la página del MADR	30 de mayo de 2019